



RESOLUCION GERENCIAL N° 307-2024-MDP/GM.

Paimas, 29 de noviembre de 2024.

LA GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS

VISTOS:

El Informe N° 1691-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 26 de noviembre de 2024, emitido por el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial; el Informe Legal N° 698-2024-MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 28 de noviembre de 2024, alcanzado por el Asesor Jurídico Externo; y, el Informe N° 411-2024-MDP/OPPTO-LIC.YIOY de fecha 29 de noviembre de 2024, suscrito por el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre **APROBACIÓN DE IOARR "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA"** CUI 2669161.

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y posteriormente por la Ley N° 28607, en concordancia el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al Ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio; siendo que, las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en su artículo 6° establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y máxima autoridad administrativa; por lo que, según lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° de la norma antes referida, es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.

Que, el numeral 20 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala, entre funciones del alcalde: (...) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil y las administrativas en el Gerente Municipal. El referido texto se encuentra en concordancia con lo dispuesto en el artículo 27° de la citada Ley, el cual indica que la administración Municipal está bajo la dirección y responsabilidad de gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde (...). Finalmente, el tercer párrafo del artículo 39° precisa que "Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, la Municipalidad Distrital de Paimas ha adoptado una estructura gerencial, sustentándose en los principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control permanente de los actos administrativos emitidos; así como, la legalidad, ejercicio del legítimo poder, economía, acceso gratuito y transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia administrativa y de gestión.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A de fecha 11.01.2023, el Titular del Pliego resuelve, en su primer artículo, resuelve aprobar la delegación de facultades resolutorias en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Paimas.

Que, conforme se tiene en el Anexo de Definiciones del Reglamento de la Ley N°30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°345-2018-EF, sobre el Expediente Técnico de Obra: señala que es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones (Invierte.pe), las inversiones se clasifican en Proyectos de Inversión y en Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR). Las IOARR son generalmente inversiones de baja complejidad técnica, riesgo acotado y cuya necesidad resulta evidente;

Que, un Proyecto de Inversión crea o modifica la capacidad productora de servicios a cargo del Estado, mientras que una IOARR representa una intervención específica sobre algún activo o subconjunto de activos que forman parte de una Unidad Productora en funcionamiento. Así entonces, las IOARR contribuyen al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, al impedir que la capacidad de producción de servicios sea afectada o disminuya y en algunos casos, al incrementar esta capacidad;

Es importante recordar que una Unidad Productora (UP) es el conjunto de recursos o factores productivos (infraestructura, equipos, personal, organización, capacidades de gestión, entre otros) que, articulados entre sí, tienen la capacidad de proveer bienes o servicios a una determinada población. Tomando en consideración esta definición de UP, una IOARR se ejecuta sobre una UP en



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 307-2024-MDP/GM.

funcionamiento, lo que implica que la UP debe estar proveyendo los bienes o servicios. Excepcionalmente, una UP inoperativa puede intervenir a través de una IOARR si esta no estuviera en funcionamiento por menos de un año;

En ese orden, se debe tener en cuenta la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" establece las pautas para la ejecución de los presupuestos institucionales de los Pliegos del Gobierno Nacional, gobiernos regionales y gobiernos locales, para el año fiscal respectivo, la misma que en su artículo 2 numeral 2.1 establece lo siguiente: "La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en el Pliego, es la responsable del monitoreo y evaluación del cumplimiento de los objetivos y metas de las intervenciones financiadas con cargo a los créditos presupuestarios autorizados en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público y modificaciones. Para tal fin, conforme a la normatividad vigente, dicha Oficina desarrolla acciones orientadas a identificar si los recursos asignados a su entidad: a) Se ejecutan según las prioridades establecidas en su presupuesto institucional";

Que, mediante Informe N° 1691-2024-MDP-DOPDT-ING.HECC-J de fecha 26 de noviembre de 2024, el jefe de la División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, solicita la aprobación del Expediente Técnico de IOARR denominada: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, el mismo que señala se encuentra de acuerdo a los términos establecidos y en cumplimiento de lo señalado por la normativa vigente, conforme se detalla:

Nombre de la IOARR:	"CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161
Distrito	Paimas
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Paimas
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Costo total del Proyecto	S/ 26,728.74
Fecha de Presupuesto	Noviembre 2024
Plazo de Ejecución	20 días calendarios

Que, a través del Informe Legal N° 698-2024- MDP/BHRC-AJ-EXT de fecha 28 de noviembre de 2024, el Asesor Jurídico Externo, CONCLUYE que resulta procedente que, mediante ACTO RESOLUTIVO, SE APRUEBE la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, por el importe S/ 26,728.74 (Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho con 74/100 Soles) incluido IGV, bajo la Modalidad de Ejecución: POR ADMINISTRACION DIRECTA.

Que, con Informe N° 411-2024-MDP/PPTO-LIC.YIOY de fecha 29 de noviembre de 2024, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, precisa que sí cuenta con disponibilidad presupuestal para la ejecución de la IOARR denominada "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, por el importe de S/ 26,728.74, teniendo en cuenta la siguiente estructura programática 2024:

PROGRAMA	:	0138 REDUCCIÓN DEL COSTO, TIEMPO E INSEGURIDAD EN EL SISTEMA DE TRANSPORTE	
PRODUCTO	:	2669161 CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL (LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA	
ACTIVIDAD	:	4000075 CONSTRUCCIÓN DE VIA LOCAL	
FUNCION	:	TRANSPORTE	
DIVISION	:	TRANSPORTE TERRESTRE	
GRUPO FUNC.	:	VIAS VECINALES	
FINALIDAD	:	CONSTRUCCIÓN DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL (LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA , CON CUI 2669161	
IMPORTE	:	26,728.74	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	02 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
RUBRO DE FINANCIAMIENTO :	:	09-RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS	
GENERICA DE GASTO	:	26 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	26,728.74
TOTAL			26,728.74



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
PROVINCIA AYABACA
REGION PIURA



RESOLUCION GERENCIAL N° 307-2024-MDP/GM.

Que, en virtud de los informes técnicos y legales antes expuesto y, al amparo de las facultades debidamente conferidas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 007-2023-MDP/A conforme al marco normativo de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Expediente Técnico de la IOARR denominado: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161, por el importe de S/ 26,728.74 (Veintiséis Mil Setecientos Veintiocho con 74/100 Soles), con un plazo de ejecución de 20 días calendario, con precios vigentes al mes de noviembre de 2024, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directa, según el siguiente detalle:

Nombre de la IOARR:	"CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI 2669161
Distrito	Paimas
Entidad Ejecutora	Municipalidad Distrital de Paimas
Modalidad de Ejecución	Administración Directa
Costo total del Proyecto	S/ 26,728.74
Fecha de Presupuesto	Noviembre 2024
Plazo de Ejecución	20 días calendarios

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS			
IOARR: "CONSTRUCCION DE CAMINO DE HERRADURA; EN EL(LA) DESDE PI-742 EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA (CEMENTERIO) EN EL CENTRO POBLADO LA VICTORIA, DISTRITO DE PAIMAS, PROVINCIA AYABACA, DEPARTAMENTO PIURA" CUI: 2669161			
LUGAR : VICTORIA - PAIMAS - AYABACA - PIURA - PERU			
MODALIDAD : ADMINISTRACIÓN DIRECTA			
FECHA: NOVIEMBRE DEL 2024			
			Monto Presupuestado
			26,728.74
	MONTO DEL COSTO DIRECTO DE LOS SUB PRESUPUESTO BASE:	S/.	26,728.74
Resúmen de Análisis de Costos			
DESCRIPCIÓN			MONTO
CD	COSTO DIRECTO	S/.	26,728.74
GG	GASTOS GENERALES	0.00%	0.00
COSTO REFERENCIAL			26,728.74
L	LIQUIDACION DE OBRA	0.00% *	0.00
T_P	COSTO TOTAL DE PROYECTO	S/.	26,728.74
Total			26,728.74
SON: VEINTISEIS MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO CON 74/100 SOLES			

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR a Alcaldía, División de Obras Públicas y Desarrollo Territorial, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas que resulten competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme el artículo 18° de la Ley General del Procedimiento Administrativo - Ley N° 27444; asimismo, disponer de su publicación en el portal web de la institución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIMAS
Abg. Nilda C. Pasápera Abad
Gerente Municipal